



AYUNTAMIENTO
Alcolea del Río
Sevilla

CERTIFICADO

D^a. M^a DOLORES AGUJETAS MURIEL, Secretaria-Interventora del Excmo. Ayuntamiento de Alcolea del Río, provincia de Sevilla.

CERTIFICA:

Que en la Sesión extraordinaria celebrada por el Pleno Municipal con fecha TREINTA de ABRIL de dos mil veinticuatro, se adoptó con el voto favorable de la unanimidad de los DIEZ miembros de la Corporación presentes, de los once que legalmente la componen, entre otros, el siguiente acuerdo que a continuación transcribo:

PUNTO QUINTO: CREACIÓN DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL.-

Interviene el Sr. Alcalde para manifestar que de todos es conocido el problema generado en nuestro municipio debido a la escasez de personal, dado que el Cuerpo de Vigilantes Municipales dotado con CINCO Agentes cuenta en la actualidad con DOS en servicio activo.

El artículo 10 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía establece que los municipios de menos de cinco mil habitantes podrán crear un cuerpo de Policía Local con autorización de la Consejería competente en materia de policías locales, previo acuerdo municipal acompañado de una memoria en la que se justifique que en el plazo de dos años se cumplirán los requisitos establecidos en la citada Ley.

Se da cuenta al Pleno del contenido del Informe elaborado por el Servicio justificativo del cumplimiento de las requisitos exigidos del tenor literal siguiente:

INFORME MUNICIPAL JUSTIFICATIVO PARA LA CREACIÓN DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DE ALCOLEA DEL RÍO

Se emite el presente informe acorde al Artículo 10 del Capítulo 2 de la Ley 6/2023 de Policías Locales de Andalucía, donde se especifican los requisitos en cuanto a medios humanos, dependencias, medios técnicos y dotación presupuestaria del Cuerpo de Policía Local.

Medios humanos necesarios. -

Nuestro municipio, al tener una población inferior a cinco mil habitantes y en base a la Ley 6/2023, se compromete a disponer de 5 personas funcionarias para formar parte del Cuerpo de Policía Local en el plazo máximo de 2 años desde la creación del citado cuerpo, sin perjuicio de la posibilidad de asociarnos con otros municipios para la prestación de los servicios de policía local.

Dotación Presupuestaria. -

Código Seguro De Verificación	r5WMRqmiJWN4Gf4+QQkKmA==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Raimundo López González			Firmado	06/05/2024 14:36:20
	Maria Dolores Agujetas Muriel			Firmado	06/05/2024 14:08:02
Observaciones				Página	1/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/r5WMRqmiJWN4Gf4+QQkKmA==				



En los Presupuestos Generales para el ejercicio económico 2024, en el Capítulo uno “Servicios Públicos Básicos. Seguridad y Movilidad Ciudadana- Seguridad y Orden Público”, se ha asignado una dotación presupuestaria para asumir el coste de cuatro agentes.

La previsión es aumentar la dotación para un quinto agente en los presupuestos de 2025-26

Dependencias. -

*En la actualidad el municipio dispone del cuerpo de Vigilantes Municipales, por lo que ya existe una sede que pasaría a ser la Jefatura de la Policía Local. Se encuentra ubicada en calle Virgen del Consuelo de Alcolea del Río como parte del edificio denominado “Hogar del Pensionista” (Referencia catastral **4865229TG6646N0001WS**).*

La misma cuenta con un espacio de unos 20 m2 útiles de uso exclusivo para el servicio, destinado a estancia y a la atención ciudadana. Se hace uso igualmente de otras dependencias del edificio (espacios libres, salón usos múltiples) cuando hay necesidad de ello.

Estas dependencias cuentan con:

Mobiliario oficina:

La Jefatura de Policía cuenta con dos puestos de trabajo para atención al público, compuestos por mesa y sillón tipo oficina, así como con un ordenador de sobremesa, pantalla e impresora escáneres individuales para cada uno de los equipos, se completa el mobiliario de la oficina con dos sillas más, tres armarios cerrados y uno abierto tipo estantería.

Telefonía e internet:

El servicio cuenta con línea de telefonía móvil y conexión a internet tanto en los puestos de trabajo como en el propio terminal de telefonía móvil.

Sistema de video vigilancia en vías públicas:

En tres puntos distintos de la localidad se ha procedido a la instalación de cinco cámaras de video vigilancia, dos de ellas con lectura de placas de matrículas con visualización de imágenes en pantalla instalada en la oficina de este servicio, así como su almacenamiento temporal en disco duro.

Armas/ armero:

En el interior de la propia Jefatura de Policía se dispone de una caja fuerte armero con capacidad para cinco armas, siendo actualmente el Ayuntamiento titular de las cuatro armas cortas reglamentarias para uso policial marca Walther mod. P99 existentes.

El local cuenta con instalación de seguridad, videovigilancia y alarma con conexión a central de alarmas. Se dispone de chalecos antibalas como parte de la uniformidad individual de los agentes.

Vestuario. -

En la actualidad se cuenta con dotación presupuestaria destinada a uniformidad para cuatro agentes (se ampliará a cinco en los presupuestos 2025-26).

Código Seguro De Verificación	r5WMRqmiJWN4Gf4+QQkKmA==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Raimundo López González	Firmado	06/05/2024 14:36:20	
	Maria Dolores Agujetas Muriel	Firmado	06/05/2024 14:08:02	
Observaciones		Página	2/4	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/r5WMRqmiJWN4Gf4+QQkKmA==			



Vehículos/ garaje. -

Este servicio cuenta con dos vehículos turismo, tipo todo camino debidamente rotulados y equipados para uso policial:

- DACIA Sandero.
- SEAT Ateca.

Se dispone de garaje municipal a disposición de Cuerpo de Policía Local para el aparcamiento de los vehículos policiales.

Por Secretaría se ha emitido informe al respecto cuyo texto íntegro obra en el expediente remitido a los presentes junto con la Convocatoria de esta Sesión, comprensivo del procedimiento adecuado para proceder a la creación del Cuerpo:

A. Se elaborará un informe municipal justificativo de la necesidad de creación del cuerpo de Policía Local así como los costes del mismo y de un programa de implantación de este servicio.

B. Remisión por parte del Ayuntamiento a la Consejería competente en materia de policías locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía de los antecedentes, estudios y documentos necesarios para que ésta pueda autorizar la creación del Cuerpo de Policía Local.

C. Previo Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, de existir, el Pleno de la Corporación acordará inicialmente la creación del Cuerpo de Policía Local que deberá atenerse, en cuanto a su estructura orgánica a lo dispuesto en la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía y la someterá a información pública, previo anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia* por quince días, durante los cuales las personas interesadas podrán presentar reclamaciones ante el Pleno.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

D. Concluido el periodo de información pública y a la vista de las reclamaciones, el Pleno de la Corporación acordará su aprobación definitiva por mayoría simple, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

E. Mediante Acuerdo del Pleno de la Corporación se procederá a la aprobación definitiva de la creación del Cuerpo de Policía Local de este Municipio.

F. El Acuerdo del Pleno por el que se apruebe definitivamente la creación del Cuerpo de Policía Local deberá ser notificado para su conocimiento a la Consejería competente de la Comunidad Autónoma de Andalucía y se solicite que ésta lo ponga en conocimiento de la Comisión de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

No suscitándose debate alguno al respecto, el Pleno acuerda por unanimidad de los asistentes:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la creación del Cuerpo del Policía Local de este Municipio que contará con 1 plaza de Oficial y 4 plazas de Policía de acuerdo con el programa de implantación previsto que obra en el expediente.

Código Seguro De Verificación	r5WMRqmiJWN4Gf4+QQkKmA==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Raimundo López González		Firmado	06/05/2024 14:36:20
	Maria Dolores Agujetas Muriel		Firmado	06/05/2024 14:08:02
Observaciones			Página	3/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/r5WMRqmiJWN4Gf4+QQkKmA==			



SEGUNDO. Abrir un período de información pública por un plazo de quince días mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de que se presenten las reclamaciones que se estimen oportunas.

TERCERO: Remitir certificación de lo acordado a la Consejería competente en materia de policías locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía junto al informe municipal justificativo de la necesidad de creación del cuerpo de Policía Local.

CUARTO: Facultar al Sr. Alcalde para que firme y suscriba cuantos documentos se deriven de la ejecución del presente acuerdo.

Y para que así conste, y surta los efectos oportunos, con la salvedad prevista en el artº. 206 del Real Decreto 2568/86, de 28 de Noviembre, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta correspondiente, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente D. José Raimundo López González, en Alcolea del Río a fecha y firma electrónica.

Vº Bº
EL ALCALDE

Código Seguro De Verificación	r5WMRqmiJWN4Gf4+QQkKmA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Raimundo López González	Firmado	06/05/2024 14:36:20	
	Maria Dolores Agujetas Muriel	Firmado	06/05/2024 14:08:02	
Observaciones		Página	4/4	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/r5WMRqmiJWN4Gf4+QQkKmA==			